

CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE DATOS PERSONALES

RESOLUCION No.		EXPEDIENTE No.	
525	2012	2010	131

Montevideo, 7 de junio de 2012.

VISTO: La solicitud de inscripción de las Bases de Datos Personales de nombres “*Servicio Odontológico*”, “*Servicio Medico*”, “*Padron de beneficiarios*”, “*Caja de Auxilio*”, “*Afiliaciones Colectivas*” y “*Worky*” presentadas por CAJA DE SERVICIOS SOCIALES Y SEGURO DE ENFERMEDAD DEL PERSONAL DE CONAPROLE (CASSECO).

RESULTANDO: I.- Que se efectuaron los controles respecto a la observancia de los requisitos exigidos por la Ley N° 18.331, de 11 de Agosto de 2008, de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data (LPDP).

II.- Que por informes jurídicos se aconsejó la inscripción de las bases de datos.

CONSIDERANDO: I.- Que de acuerdo con la Ley citada toda base de datos pública o privada debe ser inscripta en el Registro de Base de Datos Personales que a tal efecto lleva la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales.

II.- Que se estima corresponde llevar un registro de la cantidad de titulares que ejercen el derecho de acceso conforme a lo previsto en el artículo 14 de la ley N° 18.331.

ATENTO: A lo expuesto y lo dispuesto por los artículos 28, 29 y 31 de la Ley N° 18.331.

El Consejo Ejecutivo de la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales

RESUELVE:

I) *INSCRÍBENSE LAS BASES DE DATOS PERTENECIENTES A CAJA DE SERVICIOS SOCIALES Y SEGURO DE ENFERMEDAD DEL PERSONAL DE CONAPROLE (CASSECO):*

- “*Servicio Odontológico*” *CON EL N° B 6199.*

- “*Servicio Medico*” *CON EL N° B 6200.*

- “Padron de Beneficiarios” CON EL N° B 6201.
- “Caja de Auxilio” CON EL N° B 6202.
- “Afiliaciones Colectivas” CON EL N° B 6203.
- “Worky” CON EL N° B 6204.

II) *TÉNGASE PRESENTE LO RECOMENDADO EN EL CONSIDERANDO N° II.*

III) *NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.*

Fdo. Mag. Federico Monteverde

Consejo Ejecutivo

URCCP

f.c.